

Consejería de Educación y Juventud

Adjudicación.—Resolución de 30 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente la consultoría y asistencia de la redacción de proyecto del Plan de Desarrollo del Sistema General de Equipamiento Docente Universitario del Campus de Cáceres, así como el Plan de Actuación Urbánística y el Plan Parcial..... 5791

Adjudicación.—Resolución de 7 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un Gimnasio M-2 en la localidad de Jerez de los Caballeros..... 5791

Consejería de Cultura y Patrimonio

Adjudicación.—Resolución de 8 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de restauración del Convento San Francisco en Belvís de Monroy..... 5791

Concurso.—Resolución de 27 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de equipamiento escénico del cen-

tro cultural de Cáceres, mediante concurso, por el sistema de procedimiento abierto, en vía de urgencia..... 5791

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Información pública.—Anuncio de 21 de octubre de 1996, sobre instalación de planta móvil de hormigón al sitio de «Lote del Granado» o «Cerro del Albercón», en Mérida..... 5792

Universidad de Extremadura

Concurso.—Anuncio de 20 de noviembre de 1996, por el que se convoca concurso público abierto, para la contratación de ocho suministros 5792

Agencia Tributaria.

Delegación de Málaga

Notificaciones.—Anuncio de 25 de octubre de 1996, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto 5792

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 25 de octubre de 1996, por la que se regula el procedimiento de retenciones de pago por embargos.

El Decreto del 22 de febrero de 1994, que desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos regula la Caja de Depósitos de la Comunidad con amplio detalle sobre el régimen de funcionamiento. Sin embargo queda un vacío en cuanto al tratamiento que debe darse a las órdenes de retención que por parte del Organismo o Autoridad competente se reciben en la Tesorería, con motivo de los diversos procedimientos que pueden dar lugar a solicitar de la misma dicha Resolución.

Por eso, en virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Final Segunda del citado Decreto 25/1994, de 22 de febrero.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—La presente norma regula el procedimiento administrativo general de retención y compensación de deudas de acreedores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el establecimiento de un fichero de retenciones.

No obstante lo anterior, la retención o compensación de deudas con créditos salariales se regirá por su normativa específica.

ARTICULO 2.—El fichero de retenciones afecto a la Tesorería de la

Junta de Extremadura es una base de datos informática con contador numérico en el que se anotan las resoluciones ejecutivas por las que se acuerde el embargo, retención o compensación de deudas de terceros que resulten, a su vez, acreedores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.—1.—Sólo se incluirán en el fichero de retenciones aquellas resoluciones judiciales o administrativas que siendo ejecutivas procedan de:

- a) La Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyos créditos serán preferentes.
- b) Un órgano judicial.
- c) La Administración Tributaria.
- d) La Administración de la Seguridad Social o sus entidades gestoras.
- e) La Administración Autonómica.
- f) La Administración municipal o provincial.
- g) Cualquier organismo autónomo especializado en recaudación que dependa de las anteriores.

2.—Recibida por la Tesorería General de la Junta de Extremadura el original de la resolución en que se acuerde el embargo, retención o compensación, se tomará razón por la Intervención Delegada en aquélla.

3.—Será imprescindible que la resolución que acuerde el embargo sea original o documento adverado notarial, judicial o administrativamente y que conste la cantidad perfectamente determinada así como nombre de la entidad o persona embargada o cuyo crédito se compense o retenga y su NIF o CIF, según proceda, así como la entidad y cuenta a la que remitir los fondos embargados o compensados.

La Tesorería de la Junta de Extremadura requerirá a la autoridad correspondiente que cumplimente tales requisitos practicando mientras tanto retención interna por un plazo máximo de un mes.

Si la autoridad requerida no lo cumplimentare en tal plazo la retención quedará liberada de oficio y automáticamente sin perjuicio de constituirla otra vez para ulteriores pagos.

ARTICULO 4.—No procederá acordar retenciones, compensaciones o embargos de cantidades a Uniones Temporales de Empresas más que por deudas de la propia Unión y en su caso por las propias de los partícipes en ella, y en proporción a su cuota. En estos casos la providencia o resolución que acuerde el embargo deberá acreditar qué certificaciones se embargan y la participación del embargado en ella.

ARTICULO 5.—Existentes pagos pendientes a acreedores incursos en el fichero a que se refiere el artículo 2, se procederá por la Ordenación de Pagos a descontar de aquéllos la cantidad embargada o a compensar el importe de la deuda y seguirá practicando deducciones hasta que la deuda quede saldada liberándose de modo automático en ese momento.

Practicada la retención se ingresará la cuantía o cuantías señaladas en la cuenta referida.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de octubre de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 8 de noviembre de 1996, por la que se constituyen listas de espera en varias especialidades del Cuerpo Técnico de personal funcionario correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995.

Por Orden de esta Consejería de 28 de noviembre de 1995, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 2 de diciembre, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes en varias Especialidades pertenecientes al Cuerpo Técnico de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes elevaron a esta Consejería las relaciones de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, publi-